

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 01044 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.
A. BIC EN CONTRA DE SONIA ESPERANZA CUSBA CUSBA.

El memorial que milita a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 05 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita el pago total de la obligación por parte de la garante a favor de la sociedad demandante, tal y como se informa en el memorial que milita a folio precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 11 de enero del año en curso (derivado No. 06 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa I M P - 364. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del PARQUEADERO J&L Sede 2, ubicado en el Kilómetro 1 vía Guasca – Gacheta, celular 350 277 84 35, Email: bodegajudicialjyl@hotmail.com, para que de manera inmediata se sirvan entregar a la persona que poseía el vehículo al momento de la diligencia, esto es, al señor Alejandro Limas Laverde, identificado con la C. C. No. 1.015.422,004, el vehículo automotor distinguido con la placa I M P - 364, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 949 de fecha 19 de diciembre del año 2022, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivados No. 05 y 06 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **009**, hoy **24 de enero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f1c321aa872c6e328b7c2e72bd21e7a3fc5d4c1d63b3d2f110c5a3a6612efa**

Documento generado en 23/01/2023 08:07:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>